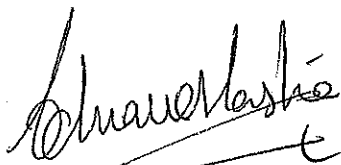


A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

El Grupo Parlamentario Socialista en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente **Proposición no de Ley para paliar los daños producidos por las inundaciones y otros siniestros**, para su debate en Pleno.

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 30 de agosto de 2019



PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

ypc

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde comienzos del período estival de 2019 se vienen sucediendo diversas y continuadas situaciones de emergencia por graves fenómenos meteorológicos, con resultados de naturaleza catastrófica, que han afectado a la vida de las personas y producido graves daños materiales, tanto en bienes privados, como en instalaciones y servicios públicos, así como en explotaciones agrarias y en infraestructuras.

Las más relevantes se refieren al incendio forestal en Torre del Español, Tarragona, 26 de junio, que afectó a unas 6000 has aproximadamente. También debemos hacer referencia al incendio forestal en Almorox-Cenicientos-Cadalso, provincias de Madrid y Toledo, que afectó a unas 3000 has aproximadamente. Y a las inundaciones en Navarra, 8 de julio, en el que hubo una persona fallecida en el municipio de Tafalla.

Los episodios más generalizados territorialmente ocurrieron los días 26 y 27 de agosto, cuando una Depresión Aislada en Niveles Altos, o DANA, que recorrió de oeste a este la península y Baleares, produjo como consecuencia, que un número sustancial de Comunidades Autónomas resultaran afectadas, tanto por la intensidad torrencial de las lluvias como por las grandes granizadas que se produjeron, en cortos períodos de tiempo, que afectaron gravemente, además, a cultivos como los de la oliva, la uva, y cítricos, entre otros.

En concreto, podemos señalar, que en la Comunidad de Madrid, especialmente en su zona suroeste, en poblaciones como Arganda de Rey, Valdemoro, Getafe y Fuenlabrada, se sufrió una alteración grave de las condiciones de vida de las poblaciones que, como consecuencia de estas graves incidencias climatológicas, se anegaron bajos y locales comerciales, cortaron avenidas y accesos a la capital, afectando también a hospitales públicos, red de Metro y otras infraestructuras viarias.

En la Comunidad Autónoma de Galicia, en las comarcas de Monterrei y Valdeorras en la provincia de Ourense, el desbordamiento de ríos como el Rubín produjo inundaciones en viviendas y naves industriales y agrícolas, arrastrando tractores, coches e incluso en algún supuesto a personas que afortunadamente pudieron ser rescatadas. La granizada produjo significativos daños, además, en viñedos y huertas, y afectado al cauce de ríos que permanecen cubiertos de malezas y arrastres consecuencia de las riadas producidas por el incremento de las precipitaciones, requiriendo actuaciones rápidas.

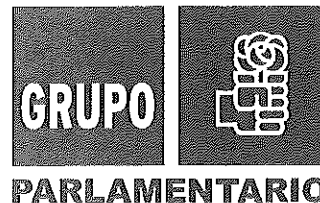
En la Comunidad Autónoma de Aragón, comarcas como la de Calatayud, la tormenta de pedrisco ha devastado cosechas, frutales y viñedos en los valles de Ribota y del Manubles.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, especialmente en el norte de Cáceres, las fuertes precipitaciones han incrementado sus consecuencias nocivas al unirse a los restos de cenizas y lodos, consecuencia del incendio producido este verano, que ha provocado la contaminación de aguas para el consumo humano y afectado a la fauna del río Garganta de la Olla.

En la Comunidad Autónoma de La Rioja, la DANA produjo inundaciones y en puntos de La Rioja Alta, como consecuencia de las intensas precipitaciones e incluso granizo, ocasionó daños en viñedos y huertas.

En la Comunidad Autónoma de Castilla y León, las provincias de Segovia, Valladolid y Ávila, sufrieron inundaciones en bajos y garajes, siendo las poblaciones más afectadas las de Las de Navas del Marqués en Ávila, así como la Granja en Segovia y varias poblaciones en Valladolid, tales como Peñafiel y Castrillo de Duero.

Las Comunidades Autónomas de Castilla La Mancha y Valencia fueron otras de las que resultaron gravemente afectadas por la comúnmente denominada gota fría con la consecuencia de graves daños en la agricultura, vid, olivo, inmuebles, enseres e infraestructuras. En la Comunidad de Castilla La Mancha ha resultado



afectadas comarcas en las cinco provincias, con especial incidencia en localidades como Borox en Toledo, o Villanueva de los Infantes en Ciudad Real. En la Comunidad Valenciana ha sufrido incidencias en las tres provincias, pero la de Alicante ha sido la más afectada y municipios como Orihuela con especial incidencia. Los daños se han centrado en las producciones de cítricos y en infraestructuras viarias y de saneamientos.

En la comunidad Autónoma de Baleares también se sintió con fuerza del temporal afectando igualmente a infraestructuras de saneamiento y otras, en Mallorca, Eivissa Formentera y Menorca, y muy especialmente en localidades como Santanyí donde cayeron más de cien litros por metro cuadrado, produciéndose también inundaciones en otras localidades que pusieron incluso en peligro la vida de las personas.

Menor incidencia en su conjunto tuvo el temporal en comunidades como Murcia, Andalucía o Cataluña, sin que por ello se excluya la incidencia de un tornado en la localidad malagueña de Campillos, que atravesó la zona provocando la destrucción a su paso, así como los campos de Vila-sana, Castellnou de Seana y Golmés, en la comarca del Pla d'Urgell (Lleida), donde el pedrisco afectó gravemente en la cosecha de manzana.

Es, pues, imprescindible que las distintas Administraciones Públicas colaboren para ofrecer respuesta y ayuda a los afectados y lo hagan a la mayor brevedad.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY:

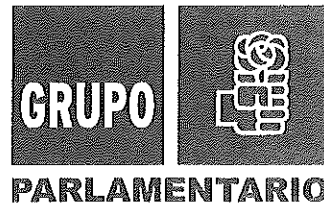
El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Elaborar, en colaboración con el resto de Administraciones afectadas, y a la mayor brevedad posible, el Informe sobre los daños producidos por los diversos incidentes climatológicos y otros siniestros ocurridos en los meses de

especialmente en los días 26 y 27 de agosto de 2019, determinando y cuantificando el alcance real de los mismos.

2. Proceder a la declaración de zona gravemente afectada por una emergencia de protección civil, según el procedimiento y a los efectos de lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, de los municipios afectados.

3. En atención a la declaración de zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil, aplicar las medidas dispuestas en el artículo 24 de la Ley 17/2015, de 9 de julio, que resulten convenientes para paliar los daños provocados por las incidencias climáticas y en concreto:
 - Ayudas directas por los daños materiales producidos, tanto en los bienes de las personas y empresas como en los de las Administraciones, así como por los gastos ocasionados para hacer frente a esta catástrofe.
 - Indemnizaciones por daños producidos en explotaciones pesqueras, agrícolas o ganaderas en su caso.
 - Beneficios fiscales aplicables a los bienes, empresas, establecimientos industriales, turísticos y mercantiles, explotaciones y otras actividades afectadas.
 - Bonificaciones, exenciones y moratorias en los pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - Establecimiento de líneas de crédito preferenciales para financiar la reparación o reposición de instalaciones, bienes y equipos industriales y mercantiles, agrícolas, y automóviles y otros vehículos dañados como consecuencia de los siniestros.
 - Concesión de anticipos directamente por la Administración General del Estado sobre las ayudas y subvenciones a las que se tuviera derecho por causa de esta catástrofe.



- Habilitación de los créditos extraordinarios necesarios para dar cobertura presupuestaria inmediata a estas ayudas.
4. Evaluar, si procede, las medidas excepcionales de autorización de reducción de los índices de rendimiento neto de las explotaciones y actividades agrarias realizadas en las zonas siniestradas.
 5. Facilitar a los ayuntamientos y vecinos afectados el apoyo necesario para la tramitación de seguros y ayudas.
 6. Llevar a cabo la coordinación y seguimiento de las medidas para lograr su máximo desarrollo creando una Comisión de coordinación según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 17/2015, de 9 de julio.